

INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD/AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE NACIMIENTO Y LACTANCIA ACUMULADA PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO-FAMILIA MONOPARENTAL

FAMILIA MONOPARENTAL			
TIPO DE PARTO	PERMISOS	CONDICIONES	PLAZO MÁXIMO
PARTO ADOPCIÓN/ ACOGIMIENTO ÚNICO	6 semanas inmediatamente después del parto/adop/acog	Ininterrumpidas	Plazo máximo de disfrute 12 meses del hijo o hija
	11 semanas nacimiento madre biológica/adop/acogimiento	Ininterrumpidamente o interrumpidas por periodos mínimos de semanas y preaviso de quince días. Pueden ser a tiempo parcial.	
	6 semanas lactancia acumulada	No se pueden fraccionar A partir de la finalización del permiso de 17 semanas.	
	11 semanas permiso nacimiento monoparental (cubiertas por Seguridad Social)	Ininterrumpidamente o interrumpidas por periodos mínimos de semanas y preaviso de quince días. Pueden ser a tiempo parcial.	Plazo máximo hasta los 18 meses del hijo o hija
	3 semanas nacimiento monoparental (mejora Gobierno de Aragón)	Ininterrumpidamente o interrumpidas por periodos mínimos de semanas y preaviso de quince días	
	5 semanas lactancia acumulada	No se pueden fraccionar A partir de la finalización del permiso por constituir una familia monoparental	
	4 semanas nacimiento hasta los 8 años	Ininterrumpidamente o interrumpidas por periodos mínimos de semanas y preaviso de quince días	
PARTO ADOPCIÓN/ ACOGIMIENTO MÚLTIPLE Y/O DISCAPACIDAD	6 semanas inmediatamente después del parto/adop/acog	Ininterrumpidas	Plazo máximo de disfrute 12 meses del hijo o hija
	11 semanas nacimiento madre biológica/adop/acog + 1 semana por descendiente discapacitado o a partir del segundo.	Ininterrumpidamente o interrumpidas por periodos mínimos de semanas y preaviso de quince días. Pueden ser a tiempo parcial.	
	Lactancia acumulada se incrementará proporcionalmente por el número de descendientes (12, 18,...)	No se pueden fraccionar A partir de la finalización del permiso de nacimiento	
	11 semanas permiso nacimiento monoparental (cubiertas por Seguridad Social)	Ininterrumpidamente o interrumpidas por periodos mínimos de semanas y preaviso de quince días	Plazo máximo hasta los 18 meses del hijo o hija
	3 semanas nacimiento monoparental (mejora Gobierno de Aragón)	Ininterrumpidamente o interrumpidas por periodos mínimos de semanas y preaviso de quince días	
	Lactancia acumulada se incrementará proporcionalmente por el número de descendientes (10, 15,...)	No se pueden fraccionar A partir de la finalización del permiso por constituir una familia monoparental	
	4 semanas nacimiento hasta los 8 años	Ininterrumpidamente o interrumpidas por periodos mínimos de semanas y preaviso de quince días	

Celebrada el día 25 de febrero de 2026 la Mesa de Seguimiento del Acuerdo, de 14 de enero de 2026, de la Mesa Sectorial de Educación, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario que presta sus servicios en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón publicado en el Boletín Oficial de Aragón el 13 de febrero de 2026 se resuelve publicar las siguientes instrucciones en relación al permiso por nacimiento y lactancia acumulada en familias monoparentales regulado en el Acuerdo para el personal docente no universitario que preste sus servicios en centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

En el caso de las **familias monoparentales** el permiso de nacimiento será con carácter general de 35 semanas y 11 semanas de lactancia, salvo lo dispuesto para partos múltiples y/o discapacidad. Para su disfrute se atenderá al esquema del documento anexo a estas instrucciones teniendo en cuenta las siguientes matizaciones:

-6 semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento tanto temporal como permanente. Estas semanas serán obligatorias y habrán de disfrutarse a jornada completa.

-11 semanas, que podrán distribuirse a voluntad de la persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse en los supuestos de nacimiento, desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Se incrementará 1 semana por cada hijo, hija o menor, a partir del segundo, en caso de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento **múltiple** o en caso de **discapacidad** del hijo, hija o menor.

En el momento de realizar la solicitud del permiso por nacimiento la persona interesada expresará su voluntad de hacerlo de **forma interrumpida**, y se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas. Con posterioridad no se podrá modificar la opción de disfrute.

En los casos **de fallecimiento del hijo, de la hija o del menor**, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que se solicite la reincorporación al trabajo transcurridas las seis semanas de descanso obligatorio.

En los casos de **parto prematuro** y en aquellos supuestos en los que el neonato deba permanecer **hospitalizado** a continuación del parto, la prestación se podrá ampliar en tantos

días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En los supuestos de **adopción internacional**, se tendrá derecho además a un permiso de hasta dos meses de duración para los desplazamientos previos al país de origen del menor. A su vez, se puede **iniciar el permiso de adopción, guarda o acogimiento, hasta cuatro semanas antes** de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa de acogimiento.

En los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, en ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de disfrute del permiso en la misma persona trabajadora

-6 semanas de lactancia acumulada que no se podrán fraccionar. En relación a la ampliación de 4 a 6 semanas del periodo podrá ser solicitada a instancia de la persona interesada si a la fecha de entrada en vigor de la norma el permiso por lactancia acumulada estaba vigente. El personal docente no universitario interino de curso completo podrá disfrutar la totalidad de la lactancia acumulada, sin necesidad de fraccionamiento ni aplazamiento cuando se produzca el cese por finalización del curso escolar.

No obstante, cuando el periodo de disfrute coincida total o parcialmente con el mes de agosto, la persona interesada podrá disfrutar el periodo de vacaciones que coincida con el permiso durante mes de agosto, con el límite de un periodo máximo de 12 meses desde que se generó.

-11 semanas de permiso por constitución de familia monoparental, que deberán disfrutarse hasta que la persona descendiente cumpla 12 meses como máximo, plazo establecido por Seguridad Social. Podrán disfrutarse ininterrumpidamente o interrumpidas, si así se hubiesen solicitado expresamente, por periodos mínimos de semanas y preaviso de quince días. Pueden ser disfrutadas a tiempo parcial.

-3 semanas nacimiento monoparental (mejora Gobierno de Aragón). Ininterrumpidamente o interrumpidas, si así se hubiese solicitado expresamente, por periodos mínimos de semanas y preaviso de quince días. Puede disfrutarse en jornada parcial.

-5 semanas lactancia acumulada. En relación a la ampliación de 4 a 5 semanas del periodo podrá ser solicitada a instancia de la persona interesada si a la fecha de entrada en vigor de la norma el permiso por lactancia acumulada estaba vigente. El personal docente no universitario interino de curso completo podrá disfrutar la totalidad de la lactancia acumulada, sin necesidad de fraccionamiento ni aplazamiento cuando se produzca el cese por finalización del curso escolar.

No obstante, cuando el periodo de disfrute coincida total o parcialmente con el mes de agosto, la persona interesada podrá disfrutar el periodo de vacaciones que coincida con el permiso durante mes de agosto, con el límite de un periodo máximo de 18 meses desde que se generó.

Los periodos anteriores podrán disfrutarse en un periodo máximo de dieciocho meses a contar desde el nacimiento del hijo o hija o desde la fecha de la decisión de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituye la adopción.

-4 semanas para el cuidado del menor, que podrán distribuirse a voluntad de la persona trabajadora, en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo/hija o el menor cumpla los ocho años. El derecho al disfrute de estas dos semanas también será de aplicación a los nacimientos, adopciones, guardas con fines de adopción o acogimientos producidos entre el 2 de agosto de 2024 y el 30 de julio de 2025.

A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

A fecha de firma electrónica

José María Cabello Sáenz de Santa María

DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte